



Bogotá, D.C.

Directora

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC

CARRERA 56 No.11-36

CALI VALLE DEL CAUCA

Asunto: Concepto previo para la declaratoria del Distrito de Conservación de Suelos Bocas del Palo.

Respetada directora Patiño,

En respuesta a su oficio recibido el 23 de agosto del año 2023 en el Instituto Humboldt con radicado No. 202304400025222 (radicado de salida de la CVC No. 0640-734942023), mediante el cual nos solicita rendir concepto previo para la declaratoria del **Distrito de Conservación de Suelos Bocas del Palo**, ubicado en el municipio de Jamundí, en el departamento del Valle del Cauca, jurisdicción de la CVC, con una extensión aproximada de 1.775,5 hectáreas (ha), y luego de recibir el 14 de noviembre de 2023 la versión ajustada del documento síntesis¹ y sus anexos, versión en la cual ustedes atienden nuestras solicitudes de ajustes o aclaraciones hechas el 17 de octubre, nos permitimos rendir el siguiente concepto:

I. CONSIDERACIONES GENERALES

Teniendo en cuenta que, por un lado, el artículo 2.2.2.1.5.2 del Decreto 1076 de 2015 (antes artículo 39 del Decreto 2372 de 2010) establece que "*Para el caso de áreas protegidas de carácter nacional la declaratoria deberá contar con concepto previo de la Academia Colombiana de Ciencias Exactas Físicas y Naturales y para áreas protegidas de carácter regional el mencionado concepto deberá solicitarse a los Institutos de Investigación adscritos y vinculados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible atendiendo a la especialidad de las competencias asignadas por la ley*", y que "*La solicitud de concepto deberá acompañarse de un documento síntesis, en el que se expongan las razones por las cuales se considera pertinente declarar el área*"; y que por el otro, la Resolución 1125 de 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el numeral 3.3 Fase III referente a la Declaratoria o ampliación de áreas protegidas, menciona que las autoridades ambientales "*...elaborarán un documento que sintetice la propuesta de declaratoria o ampliación*", el Instituto Humboldt aclara que es a partir de este documento síntesis sobre el cuál realiza su pronunciamiento mediante el presente concepto previo.

Es así que, considerando la información biofísica y socioeconómica del documento síntesis, se puede expresar lo siguiente:

¹Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC (2023). Documento síntesis para la declaratoria de un área protegida pública en el corregimiento de Bocas del Palo, municipio de Jamundí, Valle del Cauca. Pp. 71 (versión digital).

1. Razones expuestas en el estudio que sustentan la declaración del área

De acuerdo con el documento síntesis (pág. 3), el área a declarar comprende una extensión de 1.775,5 hectáreas (ha), en una zona plana a 950 msnm, que incluyen una superficie significativa del ecosistema Bosque Cálido Húmedo en Planicie Aluvial (BOCHURA), considerado como un ecosistema irremplazable, altamente amenazado y bajamente representado dentro del Sistema Departamental de Áreas Protegidas (SIDAP) del Valle del Cauca.

Según el documento síntesis (pág. 3 y 4), el municipio involucrado es Jamundí², corregimiento de Bocas del Palo, el cual limita al norte con el municipio de Cali, al occidente con Buenaventura, por el oriente con el Departamento del Cauca, los municipios de Puerto Tejada y Villa Rica y al sur con los municipios de Buenos Aires y Santander de Quilichao; el corregimiento, a su vez, está dividido en 6 sectores; El Callejón del Cauca, Las Fincas, La Cancha, Agua de lulo, La Isla Sonata y Santa Bárbara (**Figura 1**).

Figura 1. Localización área propuesta para declaratoria.



Fuente: Documento síntesis-CVC, 2023.

² En revisión de la cartografía por parte del instituto se solicitó verificar los límites municipales debido a que los municipios de Villa Rica y Puerto Tejada (Cauca) aparecían dentro del polígono, a lo cual la corporación respondió lo siguiente: "la CVC generó un cauce, un eje del río Cauca y huellas de humedales desde el embalse Salvajina (departamento del Cauca) hasta el municipio de La Virginia (departamento de Risaralda). Este nuevo producto permitió definir con mayor precisión los límites existentes entre los departamentos del Valle del Cauca y el Cauca. La CVC y la CRC adoptaron dentro de su cartografía este nuevo límite debido a la precisión cartográfica y actualización que brinda una escala 1:2.000 a diferencia de la cartografía IGAC a escala 1:25.000, que además está desactualizada".



El área propuesta para declaratoria presenta precipitaciones que oscilan entre 1.500 y 1.700 mm anuales en las cuencas de los ríos Jamundí y Claro. Su distribución en el área de estudio tiende a la simetría en porcentajes equivalentes (documento síntesis, pág.5).

El documento síntesis evidencia la pertinencia de la declaratoria del Distrito de Conservación de Suelos Bocas del Palo, pues este se sustenta correctamente en criterios biofísicos, socioeconómicos y culturales y se justifica como estrategia para mantener el ecosistema Bosque Cálido Húmedo en Planicie Aluvial (BOCHURA), conservar la biodiversidad del corregimiento de Bocas del Palo, y para mantener la vocación productiva y de conservación ambiental del territorio, que es la base y sustento de su cultura.

En primer lugar, el área protegida a declarar comprende ecosistemas importantes como el bioma de Helobioma del Valle del Cauca y un sistema de humedales. Cerca del 8,3% (157 ha) del polígono comprende coberturas naturales, que son humedales y relictos forestales de gran importancia biológica, ya que conservan poblaciones de especies típicas de este ecosistema inundable como el Manteco (*Laetia americana*) y el Butilico (*Xylopia ligustrifolia*) (documento síntesis, pág.24). En el documento síntesis afirman que:

... “esta formación corresponde a los llamados Zonobioma tropical alternohigrico y se refiere a los bosques del piso isomegatérmico (tierra caliente) desarrollados en áreas donde hay un período prolongado de sequía (verano) (MADS, 2021)”. (Pág. 25).

“Para el Valle del Cauca, de acuerdo a la clasificación de biomas de la CVC (CVC-FUNAGUA, 2010), el Valle geográfico del río Cauca en donde se encuentra el área propuesta para declaratoria, hace parte del Helobioma del Valle del Cauca, el cual, tiene un área de 79.795,64 ha en el departamento. Este bioma tiene la particularidad de ser dominado por las inundaciones periódicas producidas por el río Cauca durante la época de lluvias que generan una dinámica específicas en las comunidades biológicas que ahí se desarrollan” (Pág. 26).

“El ecosistema [...] corresponde al Bosque Cálido Húmedo en Planicie Aluvial (BOCHURA), siendo un ecosistema que corresponde a la planicie aluvial del río Cauca, donde las características edáficas e hidrológicas son las que dominan sus condiciones, al ser una zona caracterizada por mal drenaje, encharcamiento y/o periodos prolongados de inundación (FUNAGUA y CVC, 2010)” (Pág. 26).

Adicionalmente, en el documento síntesis se argumenta que está área alberga especies de fauna y flora endémicas, amenazadas y de interés para la estructura y función de los ecosistemas presentes. A continuación, los fragmentos del documento que explican este punto.

Respecto a la flora:

El área alberga un total de 132 especies descritas y 31 registros solo identificados hasta género, encontrándose que la Familia Fabaceae es la que presenta mayor riqueza con 20 especies, seguida de Araceae (10), Bromeliaceae (10) y Malvaceae (8) (CVC y CCCN Bocas del Palo, 2021).



... “Esta riqueza de la familia Fabaceae coincide principalmente con su adaptabilidad y mayor uso cultural y en el departamento, unas especies son usadas como forraje y cerco vivo (ejemplo el Matarratón) otras insignes como el samán, el cachimbo y el iguá que se usan para brindar sombra y como parte del arbolado rural (uso paisajístico), también se suma que esta familia posee una relación simbiótica con microorganismos fijadores de nitrógeno, otras son heliófitas efímeras y duraderas, estos factores las hace más resilientes dándole la capacidad de colonizar diversos tipos de suelos reflejándose en una mayor diversidad y abundancia de estas en zonas antropizadas y como pioneras en zonas de sucesión temprana.” (Pág. 29).

“La familia Bromeliaceae y Araceae comprenden diferentes especies de epífitas que poseen un importante papel ecológico, como bioindicador de la calidad y salud forestal, pues su existencia depende de los árboles hospederos y de las condiciones microambientales, por lo que son particularmente sensibles a los cambios ocasionados por las perturbaciones antrópicas [...] Sabiendo esto la cantidad de especies registradas en la zona, nos indica que los pequeños parches de bosque que quedan aún se conservan estables.” (Pág. 29).

Respecto a la fauna:

El área alberga 187 especies de fauna, agrupados en 3 grupos biológicos: aves (132 especies), mamíferos (23 especies) y peces (32 especies). Adicional se identifican 21 familias de macroinvertebrados acuáticos distribuidas en 9 órdenes, pertenecientes a los filos Mollusca, Annelida. Se mencionan especies amenazadas.

“Se registró 1 especie (*Psittacara wagleri*) dentro de una categoría de amenaza según los criterios de la IUCN, la cual se encuentra casi amenazada, situación asociada en parte, a que la familia Psittacidae es una de las familias de aves más impactada por el tráfico ilegal [...] aunque se desconoce el efecto de esta presión sobre las comunidades de Psittacidos del área, es una especie que necesita del monitoreo de sus poblaciones. A nivel nacional, el Pato Colorado (*Spatula cyanoptera*) se describe en el Libro Rojo de Aves de Colombia (Renjifo et al., 2014)” (Pág. 31).

“Se reportan 3 especies endémicas (*Ortalis columbiana*, *Picumnus granadensis* y *Myiarchus apicalis*) y 7 casi-endémicas (*Forpus conspicillatus*, *Thamnophilus multistriatus*, *Stilpnia vitriolina*, *Ramphocelus dimidiatus*, *Tangara vitriolina*, *Amazilia saucerrottei* y *Thraupis palmarum*)” (Pág. 31).

“De las 23 especies de mamíferos identificadas, 5 cuentan con algún grado de amenaza, una especie reportada como (NT) y una en (EN) en la lista roja de la IUCN y en el libro rojo de mamíferos de Colombia, dos reportadas en la resolución 1912 de 2017 en categoría (VU) y 3 en categoría de amenaza regional CVC.” (Pág. 31).

“De las especies reportadas con información secundaria, la única que cuenta con reporte en la lista roja de la IUCN y en la Resolución 1912 del 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), es *Lontra longicaudis*.” (Pág.31).



“Si bien el jaguarundi (Herpailurus yagouaroundi) se encuentra actualmente en un estado de “Preocupación menor” (LC) en América Latina, esta especie tiende a tener poblaciones decrecientes en varias áreas de Colombia. Según MADS y el IAVH, en la Resolución 1912 del 2017 se muestra dentro de la categoría de amenaza (VU) en el país. A nivel del Valle del Cauca, cuenta con un nivel de amenaza moderado (S2S3), aunque el jaguarundi ya se podría encontrar en peligro de extinción en algunas partes de su área de distribución (Payan-Garrido, 2015), situación que es un llamado de atención para las autoridades ambientales, así como para la comunidad de Bocas del palo para velar por la conservación de este felino.” (Pág.31).

Además de la presencia de especies amenazadas y endémicas, el área propuesta tiene particular importancia para el mantenimiento de servicios ecosistémicos de aprovisionamiento (agua, animales y plantas medicinales, recursos genéticos), regulación (retención de sedimentos, mitigación de riesgos, regulación de inundaciones, de la calidad del agua, control de la contaminación), soporte-apoyo (diversidad de ecosistemas, polinización y dispersión), también se encuentran asociados a los atractivos paisajísticos, arraigo local, valoración cultural relacionada con el consejo comunitario de comunidades negras del corregimiento de Bocas del Palo y fortalecimiento de la gastronomía tradicional asociada a la biodiversidad, en especial los cuerpos de agua de la zona (ríos y humedales) (Ver Figura 2).

“El sistema de humedales de 78,4 ha, tiene potencial de almacenar agua durante inundaciones o precipitaciones extremas, las cuales han ocurrido en más de 10 ocasiones desde 1950-2013. La dinámica hidrobiológica de los humedales podría tener la capacidad de mejorar la calidad del agua que provenga de las inundaciones o precipitaciones, es decir que si se recupera las huellas de los humedales. El humedal Santa Barbara, es utilizado para la pesca artesanal del consejo comunitario de comunidades negras de bocas del palo” (Pág. 59).

“[las] coberturas naturales y humedales tienen la potencialidad de la regulación del microclima de la casco rural del corregimiento y el de Jamundí, además facilitan la conectividad entre parches de árboles concentrados en el AFP del rio Cauca” (Pág. 59).

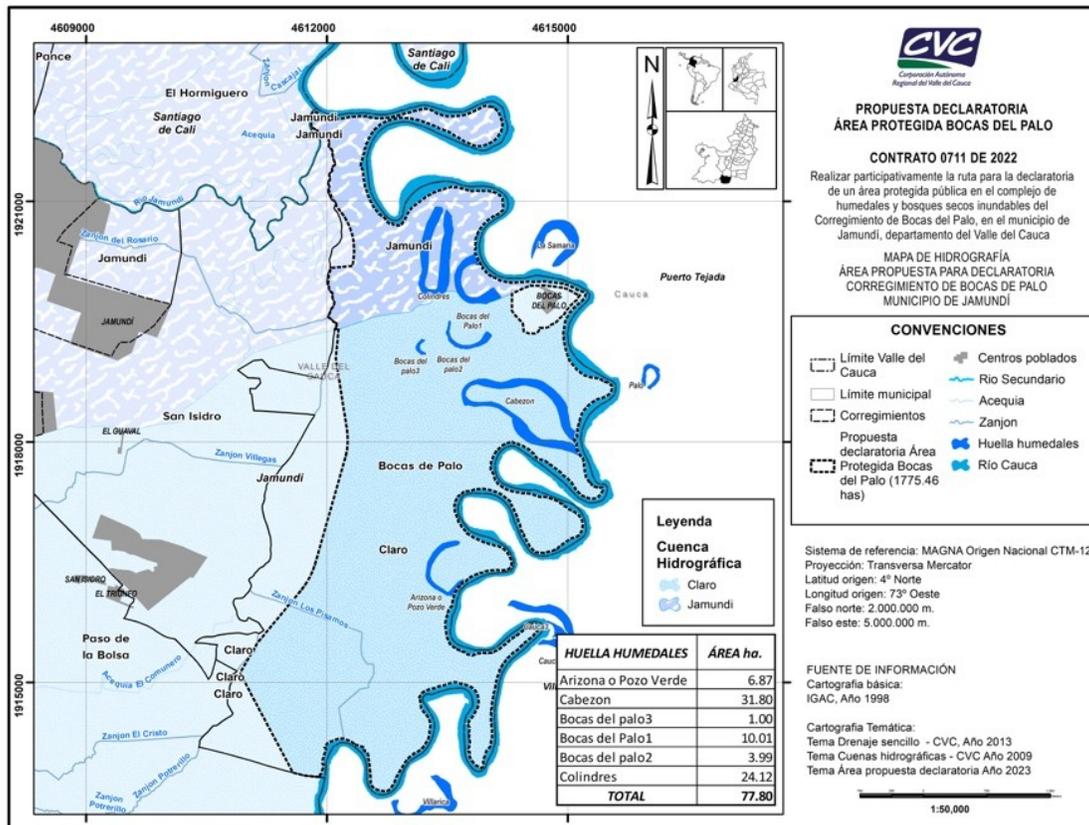
“78,4 ha de la huella de los humedales se han destinado a recuperar las características ecológicas de los mismos, y de la zona de uso sostenible casi 1600 ha que corresponden a zonas de cultivos de caña, destinadas a mejorar las características del suelo, como fertilidad (macro y micronutrientes) y su biota asociada.” (Pag 59).

“En el ecosistema existen registros de especies de fauna como anfibios, reptiles, mamíferos y aves que son controladoras de plagas” (Pág. 59).

“Otro aspecto importante tiene que ver con la valoración social de los habitantes del área, quienes, pese a las situaciones de violencia, han decidido, en acto de resistencia, permanecer en el territorio, mostrando pese a todo, arraigo con el mismo, siendo una constante el fortalecimiento del consejo comunitario del consejo comunitario de comunidades negras del corregimiento de Bocas del Palo” (Pág. 60).

“Existen más de 29 predios dedicados a la finca tradicional que suman alrededor de 64 ha, en las que se encuentra un sistema de producción tradicional que usa 29 especies de flora arbórea, que tienen usos comestibles, maderables y de soporte para sus casas, en el estrato medio” (Pág. 60).

Figura 2. Sistema hídrico del área propuesta para declaratoria.



Fuente: Documento síntesis-CVC, 2023.

En el documento síntesis (pág. 34-42) presentan los resultados de la caracterización socioeconómica y cultural de la zona, indicando que:

“Históricamente el municipio de Jamundí ha sido un municipio con gran influencia de afros, concentrándose esta población en las zonas rurales. Los procesos organizativos de la población afrodescendiente, como las JAC y JAL, toman fuerza junto con las políticas del reconocimiento de la población colombiana en el marco de la Constitución política de 1991, así como el reconocimiento de la población afrodescendiente con la Ley 70 de 1993, fortaleciendo el grupo étnico con procesos representativos como los consejos comunitarios. (INCODER, 2013, p. 64)” (Pág. 34).



“La población del Corregimiento de Bocas Del Palo según datos recolectados en trabajo de campo es de 400 personas, lo cual represento un promedio de 51,6 % referido a los hombres; un 48,4 % se reportó como mujeres. Por otro lado, en lo que respecta a la población que se auto reconoce en un grupo étnico, se evidenciaron un alto nivel de población negra, mulata o afrocolombiana” (Pág. 34).

“El corregimiento de Bocas Del Palo, registro según información recolectada por trabajo de campo un alto nivel de personas como víctimas del conflicto armado, así como reportaron el territorio como zona victimizada por hechos en el marco del conflicto armado en Colombia” (Pág. 36).

“Según los datos suministrados por AGNI, el tamaño de la unidad Agrícola familiar, se distribuye en zonas de pesca 84, 8 %; tierras para la ganadería 4,5 %; tierras para cultivos 12,3 %; tierras para la Caza 2,5 %, del territorio económicamente activo” (Pág. 38).

“Por otra parte, la actividad económica de los habitantes del Consejo comunitario de comunidades negras de Bocas del Palo para noviembre del 2021 reportó que el 47.5% de los habitantes se encuentran vinculados a otros sectores económicos, mientras que el 21.3% realiza actividades relacionadas con la agricultura, por último, el 7.2% se encuentran vinculados formalmente a los ingenios. Situación que genera una inestabilidad económica de los habitantes, en cuanto a que la mayoría de la población encuestada refiere a actividades económicas de tipo informal” (Pág. 39).

“Durante el proceso de declaratoria fueron realizadas alrededor de 20 reuniones con actores institucionales, públicos y privados, que directamente e indirectamente tenían implicaciones y participación en el territorio.” “Actores estratégicos como los propietarios de las fincas tradicionales que en total suman 35 en el territorio, fueron claves para la construcción de las estrategias de manejo sostenible enfocadas a su diversificación productiva, lo cual, fue algo atribuido al manejo especial que se podrá dar en esta área protegida. También, la comunidad de pescadores, las organizaciones de base comunitaria como FUNFOCOP, han participado activamente propiciando un escenario de fortalecimiento social, que ha servido de base para la estrategia de gobernanza” (Pág. 42).

“Es importante mencionar que en las reuniones tenidas con algunos propietarios que se encuentran al interior de la propuesta de área a declarar, han manifestado su negativa ante esta estrategia de conservación, pues se argumenta que van a estar limitados en sus actividades a futuro, como la urbanización o parcelación de los predios, ya que el uso del suelo quedaría como suelo de protección debido a la categoría propuesta a declarar.” (Pág. 42).

“Finalmente, el Consejo Comunitario de Comunidades Negras del Corregimiento de Bocas del Palo, es uno de los actores estratégicos garantes de esta propuesta de declaratoria. En particular, esto ha permitido la generación de acuerdos y propuestas de mesas de trabajo para solucionar los conflictos socioambientales que hay en el territorio, y que podrían



sobreenirse debido a las presiones sociales que ocasiona la expansión de los municipios de Jamundí y del Distrito Especial de Cali” (Pág. 42).

“La CVC y el CCCN realizaron el convenio 207 de 2021, en el que se identificaron las situaciones ambientales y amenazas más apremiantes del corregimiento, sobresaliendo la expansión urbana del distrito especial de Cali y en particular del municipio de Jamundí. Ante esto, desde la comunidad se identificó que el territorio debía declararse como área protegida, con el fin de mantener la vocación productiva y de conservación ambiental del territorio, que es la base y sustento de su cultura” (Pág. 42).

Respecto al análisis predial, se analizaron 143 predios de los cuales se pudieron identificar ochenta y cuatro (84) predios que componen el polígono que se pretende declarar como área. De estos, únicamente se pudo identificar el número de folio de matrícula de 53 predios. Por tal razón, el análisis jurídico solo se hizo para esos predios, arrojando la siguiente información: El mayor porcentaje de predios pertenece a particulares, pues la totalidad analizada como una muestra, ostenta propiedad privada. Lo que corresponde al 63,8 % de los 84 predios identificados (documento síntesis, pág. 43).

“Con relación a la existencia de predios públicos en el territorio, no fue posible su identificación, sin embargo, se pudieron encontrar 9 predios que están siendo objeto de proceso de deslinde de tierras de propiedad de la nación, es decir que el Estado se encuentra adelantando un proceso administrativo para determinar zonas de estos predios como su propiedad” (Pág. 43).

“Con relación a la Unidad Agrícola Familiar, conforme la Resolución 041 de 1.996 las extensiones de las UAF para el municipio de Jamundí corresponden a la medida de entre 4 a 6 hectáreas. Del total de los predios identificados al interior del área propuesta para declaratoria, se encuentran 109 cuyas dimensiones son menores a la UAF, dentro del rango de la UAF se registran seis predios y 29 predios superan las dimensiones de la UAF. Lo anterior, refleja una alta fragmentación de los predios, pues en su mayoría no obedecen al criterio establecido como medida mínima para los predios rurales” (Pág. 43).

Sobre información sectorial de proyectos públicos y privados identificados, en el documento síntesis se afirma que:

“El corregimiento de bocas del Palo actualmente se encuentra inmerso en dos tipos de territorios conforme los estipula el Acuerdo Municipal 002 de 2002 , del Municipio de Jamundí, mediante el cual se aprueba el PBOT vigente a la fecha, por una parte se considera como suelo urbano las superficies ocupadas por las cabecera del corregimiento, como lo estipula el artículo 34 del instrumento antes mencionada, mientras que en artículo 36 expone que otra porción del territorio hace parte de lo que se denomina suelo rural, constituido por los suelos no aptos para alojar urbanización y por aquellos suelos de vocación agrícola, pecuaria, forestal, de explotación de recursos naturales y otras actividades análogas” (Pág. 43).



“El bosque Colindres y el humedal bocas del palo se encuentran establecidos como parte de las Áreas para el tratamiento de Protección Ambiental establecidos en el artículo 226 del mismo instrumento, esto significa que cuentan con características especiales y al ser suelo de protección, estas zonas no son urbanizables” (Pág. 44).

“Se realizaron las diferentes consultas a las entidades con la finalidad de obtener la información oficial sobre los proyectos, actividades o programas adelantados o proyectos para el territorio que se pretende declarar. En la Tabla 2 se encuentran las respuestas recibidas en el marco del proceso de declaratoria adelantado en el corregimiento de Bocas del Palo” (Pág. 46):

Tabla 1. Entidades consultadas para el análisis sectorial y de proyectos públicos para el área a declarar y su área circunvecina.

Entidad	Resumen
Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH)	Nos permitimos informar que, en el polígono propuesto para la declaratoria de un área protegida en el Corregimiento de Bocas de Palo, municipio de Jamundí Valle del Cauca, no existen proyectos que estén en desarrollo o se tenga proyectados adelantar por esta entidad.
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)	Una vez consultada la base de datos se encontró superposición con un proyecto denominado LAM1659, este corresponde a Rehabilitación, ampliación y construcción de segundas calzadas de la malla vial del Valle del Cauca y Cauca
Ministerio de Minas y Energía	Se ha dado traslado de la solicitud de información, a las entidades del sector minero energético, como son la Agencia Nacional de Minería - ANM, la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, la Unidad de Planeación Minero Energético - UPME, el Instituto de Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE y el Servicio Geológico Colombiano - SGC, con el fin de que dichas entidades, en marco del principio de colaboración y competencia, brinden la información correspondiente a la solicitud.
CENIT	En lo que concierne a la información relacionada con proyectos que se encuentren en desarrollo, nos permitimos informar que a la fecha CENIT no tiene registro de algún proyecto que se pretenda adelantar o se encuentre en proceso de ejecución, que intervenga o se encuentre ubicado en el área objeto de la solicitud.
Agencia Nacional de	el Grupo de Catastro y Registro Minero, una vez georreferenciado y



Minería	consultado el área en proceso de declaratoria como área protegida pública en el complejo de humedales y bosques secos inundables del corregimiento de Bocas de Palo y área de Buffer en el Geovisor del Sistema Integral ANNA Minería, se hace entrega de 1 mapa en formato PDF (RG-3231-22) y de los archivos geográficos en formato GDB, de la superposición con Títulos y Solicitudes mineras vigentes, de igual manera con Áreas de Reserva Especial en Trámite.
INVIAS	Que una vez revisada las coordenadas del proyecto de área protegida este no se traslapa con alguna vía o proyecto de vía a cargo del INVIAS, no obstante, este polígono tiene colindancia con la ruta 2504 en los puntos de coordenadas de su cuadro de polígono de área protegida correspondientes Puntos 1745 al 1746 correspondientes entre el PR99+0850 AL PR99+0232, colindantes al lado derecho de zona de carretera en el trayecto: ruta 2504 vía nacional comprendidos entre los tramos que cruzan el municipio de Jamundí.
Desde la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural Integral y Fomento Agropecuario del Valle del Cauca	Desde la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural Integral y Fomento Agropecuario, no se tienen contemplados proyectos para el año 2023 en la zona
Grupo de Licencias - CVC	Una vez revisada la base de datos del Grupo de Licencias Ambientales, se determina que existen títulos mineros que cuentan con licencia ambiental al interior del polígono, de igual manera se indica que se indican que existen contratos y solicitudes de propuestas de contrato de concesión y formalización minera, otorgados por la Agencia Nacional de Minería que se localizan sobre la superficie consultada, los cuales no tienen trámite en curso ante la Corporación, sin embargo, se recomienda solicitar información a la Corporación Autónoma Regional del Cauca- CRC para verificar si hay licencias ambientales otorgadas y/o trámite ambiental en curso.
Agencia de Desarrollo Rural	A la fecha no se encuentra ningún proyecto PIDAR, en el área propuesta para declaratoria y su zona buffer.
Departamento Administrativo de Planeación- Gobernación Valle del Cauca	La zona delimitada para la propuesta de área protegida, se encuentran integrado como elemento estratégico del corredor río Cauca integrado como ecosistema estratégico delimitado por la Línea Ecosistémica en la que se integra el sistema de humedales del río Cauca, también en el límite norte de como propuesta del POTD



	<p>se delimita el corredor de Conectividad Meléndez Pance donde se incluye el tramo suburbano y urbano del río Jamundí reconociendo las coberturas de bosque natural y la importancia de un elemento de protección asociada al recurso hídrico que se integre en la periferia metropolitana de Cali, las especificaciones asociadas a estos elementos se incluyen en el eje Base Natural para la Sustentabilidad.</p>
--	---

Fuente: modificado de Tabla 2, documento síntesis pág. 47-48.

“Teniendo en cuenta que el corregimiento de Bocas del Palo tiene presencia del CONSEJO COMUNITARIO DE BOCAS DEL PALO reconocido mediante Resolución No. 0296 del 17 de marzo de 2010, así pues, en el marco de esta ruta para la declaratoria de una área protegida según la resolución 1125 de 2015 se surtió el proceso de consulta previa conforme lo establece la Directiva Presidencial No. 08 de 2020 y las demás normas que la regulan” (Pág. 52).

“Para el área a declarar se realizó el proceso de consulta previa, iniciado por el ministerio del interior mediante la resolución ST 0651 de procedencia de consulta previa. Las reuniones con el ministerio se hicieron el 17 de marzo de 2023 surtiendo las etapas de apertura y preconsulta, así como el análisis e identificación y formulación de medidas de manejo. El día 5 de mayo de 2023, se realizó la formulación de acuerdos y protocolización” (Pág. 62).

En el documento síntesis de identificaron presiones para el área a declarar, evidenciando lo siguiente:

“El área a declarar presentó un valor jerárquico global de amenaza “Alto”, considerando como principales amenazas las especies invasoras no-nativas o exóticas, cultivos no-maderables anuales y perennes en área forestal protectora (AFP) y expansión urbanística. Al respecto, para el área a declarar existen registros sobre la presencia de cuatro especies invasoras de plantas terrestres y dos especies de plantas acuáticas, así como cinco especies de aves y 16 especies de peces consideradas invasoras. Por otro lado, las AFP del área a declarar se encuentran con presencia de cultivos y algunas fincas tradicionales negras, se estima que la transformación de estas áreas suma 64 ha equivalentes al 3,3% aproximadamente del área propuesta para declaratoria. En particular, existe una fuerte presión por crecimiento urbanístico del distrito especial de Cali y el municipio de Jamundí, evidenciado en este último en el alto nivel de crecimiento que han tenido el corregimiento de San Isidro y el sector del Guabal donde los usos del suelo permiten la urbanización, ya que son colindantes con el área a declarar. El crecimiento poblacional y las dinámicas de expansión del departamento, han estructurado la construcción de la Vía Bicentenario que unirá este municipio con el distrito y a su vez, los conectará a ambos con el departamento del Cauca. Esta vía, junto con la vía Panamericana estarán cercanas al área a declarar, lo que supone un aumento de la amenaza por urbanización” (Pág. 53).



“Finalmente, se resalta el estado de amenaza para los objetos de conservación Bosque cálido húmedo en planicie aluvial (BOCHURA), Sistema de humedales y Ensamble de peces, los cuales se encuentran en un nivel “Alto”. Estos objetos de conservación requieren de una mayor atención en el desarrollo e implementación de acciones, y la atención a estas amenazas se verá reflejado en los objetivos de gestión del área a declarar” (Pág. 53).

Teniendo en cuenta la información social y ambiental, más la identificación de presiones, se demuestra que las condiciones técnicas son propicias para la declaratoria de un área protegida regional que permita un uso sostenible de los recursos, la oferta de servicios ecosistémicos y la conservación de especies amenazadas.

2. Objetivos de conservación del área protegida propuesta

El Artículo 2.2.2.1.1.6. del Decreto 1076 establece que *“los objetivos específicos de conservación de las áreas protegidas, señalan el derrotero a seguir para el establecimiento, desarrollo y funcionamiento del SINAP y guían las demás estrategias de conservación del país; no son excluyentes y en su conjunto permiten la realización de los fines generales de conservación del país”*. Igualmente señala que *“las áreas protegidas que integran el SINAP responden en su selección, declaración y manejo a unos objetivos de conservación, amparados en el marco de los objetivos generales y que esas áreas pueden cumplir uno o varios objetivos de conservación”*.

Al respecto, en el documento síntesis ajustado, los objetivos de conservación del área propuesta para declaratoria se construyeron con base en los alcances normativos, en conjunto con actores locales y teniendo en cuenta los aspectos y elementos biofísicos y sociales, que, a su vez, fueron considerados en el marco de la consulta previa desarrollada con el Consejo Comunitario de Comunidades Negras del Corregimiento de Bocas del Palo. A continuación, se listan los objetivos específicos de conservación para el área a declarar:

“1. Preservar y restaurar la condición natural de espacios representativos del ecosistema Bosque cálido Húmedo en planicie aluvial (BOCHURA), de la parte baja de las cuencas de los ríos Jamundí y Claro, del municipio de Jamundí, por su importancia como hábitats de especies amenazadas y de interés etnocultural del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Bocas del Palo.

2. Conservar la capacidad productiva de los suelos del ecosistema Bosque cálido Húmedo en planicie aluvial (BOCHURA), así como el de sus sistemas de humedales Colindres, Bocas del Palo 1, 2 y 3, Cabezón, Pozo Verde (Arizona) y Santabarbara, ya que facilitan el desarrollo de los sistemas productivos sostenibles, tradicionales y ancestrales de la comunidad de Bocas del Palo.

3. Restaurar muestras de paisajes sostenibles que sustentan los usos y costumbres tradicionales del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Bocas del Palo y de los habitantes del corregimiento de Bocas del Palo, en el municipio de Jamundí” (Pág. 52).



Adicionalmente, en el documento síntesis ajustado se menciona que los valores objeto de conservación seleccionados, y que hacen parte de la cultura negra Jamundeña, son:

Objetos de conservación de filtro grueso

- Ecosistema Bosque Cálido Húmedo en Planicie Aluvial (BOCHURA)
- Sistema de humedales asociados al río Cauca
- Sistema de regulación edáfica
- Finca tradicional negra.

Objetos de conservación de filtro fino

- Ensamble de aves nativas
- Ensamble de peces nativos de importancia etnocultural.

En este sentido, el Instituto Humboldt considera que los objetivos de conservación son coherentes con las necesidades y particularidades del territorio y con la categoría de área protegida propuesta.

3. Categoría propuesta para el área protegida

En cuanto a la categoría propuesta, el documento síntesis presentado expone que la categoría del área será la de **Distrito de Conservación de Suelos**. Esta categoría se encuentra reglamentada por el artículo 2.2.2.1.2.7 del Decreto 1076 de 2015 (antes artículo 16 del Decreto 2372 de 2010), y se define como un *“Espacio geográfico cuyos ecosistemas estratégicos en la escala regional, mantienen su función, aunque su estructura y composición hayan sido modificadas y aportan esencialmente a la generación de bienes y servicios ambientales, cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su restauración, uso sostenible, preservación, conocimiento y disfrute. Esta área se delimita para someterla a un manejo especial orientado a la recuperación de suelos alterados o degradados o la prevención de fenómenos que causen alteración o degradación en áreas especialmente vulnerables por sus condiciones físicas o climáticas o por la clase de utilidad que en ellas se desarrolla.”*

Al respecto, en el documento síntesis se afirma que:

“Dadas las condiciones del ecosistema BOCHURA y el alto grado de transformación que ha sufrido por la vocación de sus tierras fértiles, el análisis jurídico se realiza a un área de uso múltiple y especialmente se enfoca en la categoría más adecuada a las características del territorio, y lo que se busca para lograr con este proceso de conservación.” (Pág. 61).

“Con esta figura de manejo se podría alcanzar los objetivos de conservación definidos, que buscan conservar este ecosistema, los humedales, los suelos de vocación agropecuaria, la producción sostenible de las fincas tradicionales negras y el territorio y cultura del Consejo Comunitario de Comunidades Negras del Corregimiento de Bocas del Palo.” (Pág. 61).

... “es prioritaria la conservación de la biodiversidad del corregimiento de Bocas del Palo, mediante la figura de área protegida. Esto sin duda, generará un modelo de desarrollo



agroindustrial más compatible con la naturaleza y propiciará el escenario deseado para continuar la construcción cultural de las personas del CCCN de Bocas del Palo". (Pág. 3).

"Finalmente, y en concordancia con el contexto del territorio, el análisis Fragstats, dio como resultado de sus atributos de la biodiversidad que la conectividad entre fragmentos naturales es > 60%. Por tanto, el árbol de decisiones ratifica que el distrito de conservación de suelos (DCS), es la categoría de manejo más idónea para alcanzar los objetivos de conservación propuestos." (Pág. 62).

Por lo tanto, el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt considera que la categoría de Distrito de Conservación de Suelos es la indicada para su condición de integridad, pues su estructura y composición han sido altamente modificadas (solo un 8,3% corresponde a coberturas naturales), pero su funcionalidad sigue siendo alta, en especial para la regulación hídrica y el sostenimiento de actividades productivas tradicionales. Adicionalmente, esta categoría guarda estrecha coherencia con los objetivos propuestos y ha sido validada por el consejo comunitario afrodescendiente y otros actores. Por otra parte, teniendo en cuenta que al interior del polígono propuesto hay varios predios privados, esta categoría minimiza el posible conflicto frente a expectativas de uso sostenible por parte de los privados.

II. CONCEPTO PREVIO

El documento entregado por la CVC corresponde a un documento síntesis donde exponen las razones que sustentan la declaratoria. Se resalta la contribución de esta área para conservar especies en riesgo de extinción o endemismo, la oferta y regulación hídrica, por contener una muestra importante de humedales y remanentes de bosque asociados al ecosistema Bosque Cálido Húmedo en Planicie Aluvial (BOCHURA), en el corregimiento de Bocas del Palo, Jamundí, considerado como un ecosistema irremplazable, altamente amenazado y bajamente representado dentro del SIDAP del Valle del Cauca.

Adicionalmente, mediante la declaratoria de esta área se permitiría hacer un mayor control de las presiones que ponen en riesgo la biodiversidad, especialmente las especies invasoras no-nativas o exóticas, expansión urbanística, contaminación por agrotóxicos, aguas negras domésticas y residuales urbanas, expansión agrícola y ganadera, quemas de residuos sólidos postcosecha y domésticos.

Por los anteriores argumentos, para el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, en su calidad de encargado de realizar investigación básica y aplicada sobre los recursos genéticos de la flora y la fauna nacionales y de levantar y formar el inventario científico de la biodiversidad en todo el territorio nacional, y en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 2.2.2.1.5.2 del Decreto 1076 de 2015 (antes artículo 39 del Decreto 2372 de 2010), emite un **CONCEPTO PREVIO FAVORABLE PARA LA DECLARATORIA DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BOCAS DEL PALO**, en el municipio de Jamundí, con una extensión aproximada de 1.775,5 hectáreas (ha).

III. CONSIDERACIONES FINALES

202305000017631

Radicado No.: 202305000017631

Fecha: 12-12-2023



El presente concepto previo favorable se emite a sabiendas de que éste constituye un requisito de trámite necesario, pero no suficiente para la declaratoria del área propuesta como Distrito de Conservación de Suelos, pues para ello la Corporación debe cumplir los demás pasos de procedimiento y contenido previstos en la legislación aplicable.

Conforme a lo establecido por el Decreto 2372 de 2010 (Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 1, Sección 1 del Decreto 1076 de 2015), existen otros requisitos en materia de solicitud de información a otras entidades y consulta previa con las comunidades (si se compromete grupos étnicos reconocidos). En este sentido, la CVC debe dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.2.1.5.4 y 2.2.2.1.5.5. del Decreto 1076 de 2015³ y a las normas aplicables que regulan dichas materias.

Por último, se recomienda garantizar la participación de quienes tienen derechos de propiedad o demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución.

Hernando Garcia Martinez

Radicado Padre: 202304400025222

Elaboró: Adriana Lorena Vargas Barrera

Revisó: Wilson Ariel Ramirez Hernandez, Juan David Castañeda Puentes, Julieth Sastoque Valbuena, Johanna Galvis Galindo, Luis Santiago Castillo Martínez

Aprobó: Hernando Garcia Martinez

³ **Artículo 2.2.2.1.5.4. SOLICITUD DE INFORMACIÓN A OTRAS ENTIDADES.** En la fase de declaratoria, en los procesos de homologación y recategorización a que haya lugar, así como en la elaboración del plan de manejo, la autoridad que adelanta el proceso deberá solicitar información a las entidades competentes, con el fin de analizar aspectos como propiedad y tenencia de la tierra, presencia de grupos étnicos, existencia de solicitudes, títulos mineros o zonas de interés minero estratégico, proyectos de exploración o explotación de hidrocarburos, desarrollos viales proyectados y presencia de cultivos de uso ilícito.

Artículo 2.2.2.1.5. 5. CONSULTA PREVIA. La declaratoria, ampliación o sustracción de áreas protegidas, así como la adopción del plan de manejo respectivo, es una medida administrativa susceptible de afectar directamente a los grupos étnicos reconocidos, por lo cual durante el proceso deberá generarse las instancias de participación de las comunidades. Adicionalmente deberá adelantarse, bajo la coordinación del Ministerio del Interior y de Justicia y con la participación del Ministerio Público, el proceso de consulta previa con las comunidades que habitan o utilizan regular o permanentemente el área que se pretende declarar como área protegida.